

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, ocho (08) de agosto de dos mil veintidós (2022)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN.

Rad: 05001-31-10-010-2021-00205-00.

Se accede a lo solicitado en escrito allegado de común acuerdo por las partes el 26 de mayo del presente año, en consecuencia, se dispone el desembargo de los derechos que le puedan corresponder al señor GUILLERMO ALBERTO QUIROGA BARRETO, en calidad de locatario, sobre los inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias Nos. 001-1116684, 001-1116646, 001-1116643, 001-1116544, localizados en la urbanización Cantagirone Cinco P.H., ubicado en la carrera 18 # 12 Sur 50 de Medellín. Remítase copia de esta decisión al Banco BBVA.

Previo a resolver los restantes memoriales, allegados por la parte demandante en reconvencción, se les requiere para que alleguen el poder de conformidad al art. 5º de la ley 2213 de 2022, esto es, que se evidencie que dicha facultad fue otorgada mediante mensaje de datos, remitido desde el correo electrónico de la poderdante a su apoderado; o, dando cumplimiento a los requisitos del Art. 74 del C.G.P. con la correspondiente nota de presentación personal.

NOTIFIQUESE

RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL

JUEZ

VOC

Firmado Por:
Ramón Francisco De Asís Mena Gil
Juez

**Juzgado De Circuito
De 010 Familia
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c7c2f8c78012179bc3c2267389c30a406f3d9b7d7f2f7401f5aebd10d81a112**

Documento generado en 09/08/2022 02:30:14 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**